e 190

WEN.

ras TOT

gra la éreffer ou eup à radaadhe sail



# posiciones, y sipacticiosas de ne la corrigioren, les sera ju pues

mayor celo del exacte ommplimiento de

ejentos dos.

### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Julian Garcia, Sun Mignel.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cents. linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro dias inmediatos à la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

#### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACION:

Taller tipográfico de la casa de Expósitos.

#### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secreta-rios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanece: rá hasta el recibo del número siguiente.

A THE A COUNTY TRANSPORT OF THE YEAR OF

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE'MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. Angel Bezilie

El Exemo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministos lo siguiente:

«Exemo. Sr.: El Exemo. Sr. Jefe de la Casa de la Serenisima Sra. Infanta Doña Maria Cristina me transcribe el parte siguiente, que con esta fecha le dirige el Médico de Camara de S. A .:

«S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Cristina continua en el mismo estado de gravedad iniciado en el día de ayer.»

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente pongo en conocimiento V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 15 de Enero de 1902.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. mighte & demans elector like a grande & V. E. In.

#### REAL DECRETO.

Atendiendo á las consideraciones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Articulo 1.º Los Notarios residentes en un mismo punto podrán ejercer su ministerio, indistintamente, dentro del término municipal del lugar designado en su título.

También podrán ejercerlo en los términos municipales de los demás pueblos del mismo distrito notarial, con arreglo al art. 8.º de la ley; pero sólo podrán autorizar instrumentos públicos en el término municipal correspondiente al lugar del domicilio de otro Notario, en los casos siguientes:

1.º Por imposibilidad física permanente de algunos de los otorgantes ó requirentes.

Vengo en decreiar lo signiscole Por imposibilidad accidental de los otorgantes cuando se trate de escrituras de testamen. to, adopción, reconocimiento de hijos naturales ó capitulaciones matrimoniales.

3.º Cuando el Notario ó Notarios residentes en el lugar sean incompatibles ó se hallen físicamente imposibilitados para autorizar el acto ó contrato. Test dimensionence in de conshene asid

Art. 2.º Para que los Notarios puedan ejercer en el término municipal del lugar en que tenga su residencia otro Notario, será indispensable que se le haga por escrito previo y especial requerimiento, fundado en alguno de los casos comprendidos en el artículo anterior. ev es oun equen oia

En todo caso, además de hacerlo constar en el respectivo instrumento, el Notario autorizante remitirá, al mismo tiempo que los índices, los documentos justificativos del previo requerimiento y del motivo de éste á la Junta directiva del Colegio, la cual, en su vista resolvería lo que sobre la conducta del Notario estime procedente.

Art. 3.º Cuando un Notario autorice en el termino municipal de su vecindad instrumentos cuyos otorgantes ó requirentes, sean residentes habituales de otro lugar en que esté ejerciendo distinto Notario del mismo distrito o distrito colindante, abonará el 50 por 100 de todos los derechos que devengue al Notario de la residencia de los ctorgantes o requirentes, y si hubiere más de uno, se distribuirá esa mitad entre ellos. apropada en

Lo dispuesto en este artículo se cumplirá, aunque alguno de los otorgantes ó requirentes, obre como mandatario de otro, á no ser que el mandato hubiese sido conferido por lo menos con un año de antelación bedresera leb ". Lata le roq abinev

El 50 por 100 indicado los Notarios autorizantes lo remitirán inmediatamente á la Junta directiva, para que lo entregue ó distribuya con sujeción á lo preceptuado en este artículo. el la reneg

Art. 4.º La falta de cumplimiento de cualquiera de los artículos anteriores, será corregida por las Juntas directivas del Colegio respectivo con una multa de 75 à 125 pesetas en cada caso.

La reincidencia será causante de traslación for. zosa del Notario culpable.

(c) Ministerio de Cultura 2006

33

del Al

Art. 5.º Las Juntas directivas velarán con el mayor celo del exacto cumplimiento de estas disposiciones, y si, noticiosas de una infracción no la corrigieren, les será impuesta por la Dirección general una multa de 200 á 500 pesetas en cada caso.

Art. 6.º Las Juntas directivas adoptarán las medidas que estimen oportunas para la aplicación de este decreto en el término de treinta días siguientes á su publicación, dando cuenta á la Dirección general.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Julian Garcia San Miguel.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno;

En nombre de Mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII. y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las subastas de fincas adjudicadas á la Hacienda pública en pago de contribuciones se anunciarán en lo sucesivo con estricta sujeción á las reglas generales establecidas por el Real decreto de 23 de Agosto de 1868, con las modificaciones establecidas por el de 31 de Agosto de 1872 para las subastas ordinarias de fincas desamortizables; quedando, en su consecuencia, derogado el Real decreto de 23 de Febrero de 1897 en cuanto al particular se refiere.

Art. 2.º La inscripción á nombre del Estado en el Registro de la propiedad de las fincas mencionadas en el artículo anterior, tendrá lugar al propio tiempo que se verifique la inscripción á favor del nuevo adquirente, que quedará obligado al pago de los gastos que originen las inscripciones.

Art. 3.º Los Delegados de Hacienda podrán acordar, para los efectos de la venta, la agrupación en un solo lote de varias fincas, cualquiera que sea su procedencia, siempre que radiquen en el mismo término municipal, hayan salido en vano á subasta diferentes veces, y su tasación ó capitalización no exceda de 5.000 pesetas; quedando, á juicio de los Delegados, el formar las expresadas agrupaciones conforme lo aconsejen las circunstancias de calidad, precio y probabilidades de remate.

Art. 4.º Las fincas adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones, que ya hubiesen sido anunciadas en subasta y no adjudicadas por falta de postores, serán objeto de nueva tasación antes de proceder á anunciar su venta con sujeción á las

prescripciones de este decreto.

Art. 5.º Los bienes embargados por costas á procesados, se sacarán á subasta en la forma prevenida por el art. 1.º del presente decreto; se inscribirán en el Registro de la propiedad con arreglo al art. 2.º para los procedentes de débitos de contribuciones, y se enajenarán conforme a la regla general del Real decreto de 23 de Agosto de 1868.

Art. 6.º Los Delegados de Hacienda podrán acordar, antes de celebrar la primera subasta, nueva peritación de las fincas adjudicadas á la Hacienda por el concepto de costas, siempre que tuviesen motivos fundados para estimar exajerado el valor en que se hizo la adjudicación.

Art. 7.º Las subastas à que se refiere el art. 1.º no se celebrarán en tanto no haya transcurrido el plazo de tres meses concedido por la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre último á los propietarios para ejercer el derecho de retracto.

Art. 8.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones que fuesen necesarias para el debido cumplimiento de cuanto en este decreto se dispone.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil no-

vecientos dos.

MARIA CRISTINA

of things of B.

El Ministro de Hacienda.

Angel Urzáiz.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las disposiciones del art. 141 del reglamento de la Contribución industrial de 28 de Mayo de 1896, serán extensivas á los individuos ó personas jurídicas que en las estaciones, muelles y demás sitios donde se reciban y remitan mercancías, se dediquen á remitir ó comprar y vender por mayor sin estar para ello debidamente matriculados.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil no-

vecientos dos.

MARIA CRISTINA

Conserved a Minimum of the constraint

Dulbs sinciton

El Ministro de Hacienda,

Angel Urzáiz.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### REAL ORDEN CIRCULAR.

Exemo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto! Hijo el Rey (q. D. g.) ha te-

nido á bien disponer lo que sigue: Artículo 1.º Se llama á concentración, para su

destino á Cuerpo, á los 40.000 reclutas que forman las cuatro quintas partes del contingente de 1961, debiendo tener lugar dicha concentración, en las cabeceras de las zonas el día 1.º del próximo mes de Febrero.

Art. 2.° Oportunamente se dictarán por este Ministerio las instrucciones para destino á Cuerpo

de aquellos reclutas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1902.

WEYLER

Senor ...

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas.

Li z. I ta material a file on outline of unit

ent distributed on a stridition and

### mente, dentre del .MEAL ORDEN. lei entre del inger de

Ilmo. Sr.: Entendíase de variada y distinta manera, tanto por los funcionarios del Estado como por los industriales mineros, cuál era el momento preciso en que quedaba franco y registrable el terreno perteneciente á una mina que se había caducado por falta de pago del canon de superficie, y cuya subasta pública se verificaba por tercera vez sin que se presentara postor; y en tanto que unos estimaban que aquel momento no era llega-

do hasta que siendo firme y ejecutorio el decreto de caducidad, se publicaba en el Boletin oficial de la provincia la declaración gubernativa de franquicia, otros juzgaban que lo era desde el instante mismo en que se declaraba desierta la última subasta, no faltando ciertamente razones legales y jurisprudencia establecida á los que de una ú otra manera afirmaban manteniendo la disparidad de criterio y ocasionando la heterogeneida de resoluciones à que puso fin la Real orden de 17 de Julio próximo pasado, que fijó de una manera precisa la verdadera inteligencia de los preceptos

legales vigentes. Ab also no continue an nevies al Al ser llevada á la práctica la citada Real disdosición, aplicándola á los expedientes que se tramitan con oposición por parte de otros registros que aspiran al mismo terreno, se resuelve con ella la contienda administrativa que se ventila, recayendo sobre cada una de las partes interesadas el beneficio ó el daño que de la justa resolución se derive. Mas al ser aplicada á aquellos expedientes en los que no existe oposición alguna y cuya tramitación se encuentra tan avanzada que no es posible la ofrezca ya, resulta que evidentemente se causa un dano al registrador cuyo expediente se cancela, que no benéficia à otro interesado ni al Estado, sino que, por el contrario, lastima los intereses generales de este último, toda vez que, al desaparecer un expediente tan cercano ya á su fin, que puede estimarse como concluso, desaparecen con él los ingresos que la Hacienda pública percibe por los conceptos de impuesto de timbre primero, y de canon de superficie después. Y á esta consideración debe agregarse la no menos importante de que el Estado, para llenar su misión protectora sobre la industria minera, debe facilitar, en cuanto á su alcance esté, la pronta adquisición de una propiedad cuyo laboreo, no sólo es fuente de abundantes ingresos del Tesoro público, sino que ofrece ocupación lucrativa á numeros obreros y ponen en circulación riquezas que son á su vez origen de nuevas industrias.

Por otro lado, si se diese á la Real orden de 17 de Julio próximo pasado una extensión excesiva, habría que aplicarla, no sólo á los expedientes en curso, sino á todos aquellos que con posterioridad á la publicación de la ley de Bases se hubiesen tramitado contraviniendo la doctrina establecida en la citada soberana disposición, lo cual provocaría perturbaciones de tal naturaleza y extensión, que no es posible lleguen à realizarse, ni seria justo intentarlo, porque antes de que la Administración diese una interpretación definitiva sobre la materia de que se trata, era posible la duda y respetables los derechos nacidos bajo el amparo de interpretaciones por la propia Administración le-

galizadas.

Por todo ello, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer que los expedientes de registros de minas que en 17 de Julio próximo pasado, fecha de la Real erden mencionada, llevaran ya transcurridos los sesente días de plazo para la presentación de reclamaciones sin que se hubiese interpuesto ninguna, continúen su tramitación hasta ser otorgadas si procediese su concesión.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1902.

VILLANUEVA Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio,

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.

#### Mes de Febrero del año de 1902.

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de deiho mes, formada por la Contaduría de estos fondos según previene el art. 37 de la Ley de 20 de Septiembre de 1865, el 93 de su Reglamento y la Regla 10 de la circular de la Dirección de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Articulos	GASTOS	Artículos	Por Capitale
		Pesetas.	Pesetas.
1.°	Capítulo 1.º—Personal. Gastos de la Diputación	820 82	Proxin
2.0	Personal de la Secretaria, Porteros y	920,00	HEXOT 1
1050	Ordenanzas	1.913 60	Hansu so
3.0	Id. de la Contaduría	677 08	PACOMMORY
4.0	Id. de la Depositaría y Archivo	312 50	
5.°	Id. de la Sección de Cuentas	729	n renser e
6.0	Id. Obras públicas	737 50	instançon
7.°	Id. de las Comisiones especiales	104 17	no olsen
ATTOMATE A	Capítulo 2.º—Material.	REPLEMENT OF	5.297 68
1.0	De la Comisión provl. y Presidencia.	233 33	Carp series
Control of the Contro	Id. de la Secretaria y Depositaria	208 33	And San Train
3.	Id. de la Contaduría	166 66	S SISMEL
4.0	Id de la Sección de Cuentas	41 66	Magnetical
5.0	Id. de Obras públicas	33 33	TA BENEFIT
6.°	Id. de las Comisiones especiales	125	la majobi,
03.	Cantillation of the contract o		808 3
1.0	Capítulo 3.º—Servicios generales.	250	GTE GRED TO
	Servicio de Quintas	350 666 66	7031
3.°	Id. de Bagajes	166 66	2011年上海
	Gastos de elecciones	208 33	vir 2513 146
	Calamidades públicas	500	-
ALC: Y	Later Brown Service at 18-3 Aven By Area		1.891 6
U.S.I	Capítulo 4.º — Obras obligatorias.	A 20 - 20 25 - 20	
1.0	Conservación de carreteras y puentes	179 11	2.4
	Conservación y reparación de fincas.	291 66	Marino a
Shift	I mer moining about that element		470 7
gross	Capítulo 5.º—Cargas.	BHITE	A. I.L. willow
in.º	Seguros, pensiones y Médico de ba-	acı ilve b	if a made
e de	nos	73 33	
ALC: P	O-with CO T	401 54615	73 3
10	Capítulo 6.º—Instrucción pública.		n An Incom
RU	Junta provincial y Caja de 1.ª ense- ñanza	1 200 01	108
20	Instituto y Escuelas Normales	1.399 91	
3.	Biblioteca	133 33	a hilasek
F	The state of the partie of the state of the	100 00	6.409 9
aob	Capítulo 7.º—Beneficencia.		MATERIAL STREET
1.0	Estancias de dementes	1.399 91	No.
2.0	Hospital provincial	5.816 09	
3.°	Casa de Expósitos	6.934 85	
TEST.	Constail 00 Comments with		14.150 8
10	Capítulo 8.º—Corrección pública. Gastos del Correccional y estancias		TRANS.
*	de presos	2.000	186 1107
2.0	Estancias en las Cárceles de partido.	2.000	We share to
3.°	Id. de presos á disposición de la Au-		科群 表現 3
	diencia	750 >	n (Miner)
-		e towers a	2.750
		NOT THE WAY WAS A PROPERTY OF THE PARTY.	A Park Contract
801	Capitule 9.º-Imprevistos.	Attendant 50	TOTAL STREET
801	Capitule 9.º—Imprevistos.  Gastos imprevistos	250 »	12.60
801	Gastos imprevistos	250 »	250
in.°	Gastos imprevistos	250 ≽	250
in.°	Gastos imprevistos	250 » 2.500	250
in.°	Gastos imprevistos	Plan Ruin	l adponde V allipa odrani
in.° 1.° 2.°	Gastos imprevistos	Plan Ruin	250° 2.500
in.° 1.° 2.°	Gastos imprevistos	2.500	2.500
in.° 1.° 2.°	Capítulo 10.—Carreteras'y puentes. Carreteras Puentes  Capítulo 12.—Otros gastos. Otros gastos.	Plan Ruin	2.500
in.° 1.° 2.°	Capítulo 10.—Carreteras'y puentes. Carreteras Puentes  Capítulo 12.—Otros gastos. Otros gastos  Capítulo 13.º—Resultas	2.500	2.500
ín.° 1.° 2.°	Capítulo 10.—Carreteras'y puentes. Carreteras Puentes  Capítulo 12.—Otros gastos. Otros gastos  Capítulo 13.º—Resultas	2.500	2.500
in.° 1.° 2.°	Capítulo 10.—Carreteras'y puentes. Carreteras Puentes  Capítulo 12.—Otros gastos. Otros gastos.	2.500	2.500 296 5
in.° 1.° 2.°	Capítulo 10.—Carreteras'y puentes. Carreteras Puentes  Capítulo 12.—Otros gastos. Otros gastos  Capítulo 13.º—Resultas	2.500	2.500

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de noventa mil novecientas cincuenta y ocho pesetas veintiseis céntimoso ob oba les orande l'ob selle

Guadalajara 1.º de Enero de 1902. -- El Contador, Esteban Carrasco de León .-- Sesión de 2 de Enero de 1902.-La Comisión provincial acuerda aprobar la presente distribución de fondos para el mes de Febrero de 1902. -El Vicepresidente, Narciso Sanchez Hernandez.-El Secretario, Luis García del Val.

### DISTRITO FORESTAL DE GUADA LAJARA

Circular. Próxima la época en que han de comenzarse los trabajos para la formación del Plan de aprovechamientos en los montes públicos de este Distrito, que regirá en el año forestal de 1902 á 1903. se recuerda à los Ayuntamientos y Corporaciones propietarias de montes que, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, deben remitir á esta Jefatura nota de los disfrutes que en sus respectivos predios se propongan utilizar durante el expresado año, que comenzará en 1.º de Octubre de 1902 y terminará en 30 de Septiembre 1903.

A la vez se advierte que, conforme à lo prevenido en el art. 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, no se autorizará ningún aprovechamiento que no se halle incluído en el mencionado Plan.

Gurdalajara 16 de Enero de 1902.-El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

#### Delegación de Hacienda.

ANUNCIO

La Dirección general de la Deuda pública, con fecha 11 del actual, ha acordado prorrogar el plazo hasta fin del mes actual, para la presentación en estas oficinas de las Carpetas provisionales para su cange, por los Titulos definitivos de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial, para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 17 de Enero de 1902.—El Delegado de Hacienda.—P. S.—Juan de Retes.

#### Tesorería de Hacienda

#### Circular.

Con esta fecha participa à esta Tesorería el Arrendatario de Contribuciones de esta provincia, ha nombrado Agente Ejecutivo Subalterno de Contribuciones à D. Pedro Sanchez Jaen, para que prosiga ejecutivamente contra los contribuyentes de los pueblos que á continuación se expresan:

Almonacid de Zorita, Aranzueque, Armuña, Escopete, Peñalver, Renera, Romanones, Sayatón, Tendilla y Valdeconcha.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Guadalajara 15 de Enero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Dario Villalobos.

### Administración de Propiedades y Derechos del Estado.

CIRCULAR. of the state of the contract of the state of th Dispuesto por los nuevos Presupuestos del Estado que han de regir durante el actual año de 1902, que las oficinas provinciales de Propiedades funcionen separadas de las Administraciones de Contribuciones, se advierte à los Administradores subalternos de los diferentes partidos de esta provincia, Ayuntamientos y particulares que tengan que solventar asuntos con esta dependencia, que en lo sucesivo dirijan toda clase de documentos y reclamaciones á nombre del Sr. Administrador de Propiedades y Dereches del Estado, cuidando de reintegrarlos convenientemente, pues todo aquello que se reciba sin cumplir dicho requisito, será devuelto a su destino cheo ordos ob 1978091

Guadalajara 16 de Enero de 1902.-El Administrador de Propiedade, Francisco Guerrero.

#### AYUNTAMIENTOS. Domo as no lossim sible is ofregos ys, results que avidentemente se

## GUADALAJARA. GOT LA OLLE LITTERIAN.

Resultando de los antecedentes facilitados á este Ayuntamiento por el Sr. Juez encargado del Registro civil, que los mozos á continuación expresados, nacieron en esta ciudad el año de 1882, por lo cual deben jugar la suerte de soldado en el actual reemplazo, y habiéndose ausentado de la misma hace bastantes años, ignorándose su paradero y el de los respectivos padres, se les cita por medio del presente anuncio, para que comparezcan ante este Ayuntamiento hasta el dia 8 de Febrero próximo, en que con arreglo á lo dispuesto en el art. 54 de la ley de Reemplazos vigente, se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, con el fin de que expongan lo que crean procedente respecto á su inclusión en las mismas, pues de no hacerlo se reputarán fallecidos, en analogía con lo preceptuado en la regla 4.ª del art. 88 de la referida ley, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran si después se comprobase que habian eludido por este medio la suerte de soldados.

Al propio tiempo, se ruega a los Sres. Alcaldes de los pueblos en que dichos mozos ó sus padres residieran, los incluyan en sus alistamientos si ya no lo hubiesen verificado, poniendolo en conocimiento de esta Alcaldía, en uno ú otro caso, para que este Ayuntamiento pueda acordar lo que proceda. und al niciana ale stant de oup al bitalent

Guadalajara 13 de Enero de 1902.-El Alcalde, José L. Cortijo.

Mozos que se citan.

Martin Casasus de las Heras, hijo de Pedro y Josefa.-Andrés Ruiz Portal, de José y Bonifacia.-José Sigüenza Rubio, de Mariano y Ramona.-Joaquin Santos Sanchez, de Joaquin y Pilar.-Enrique Pobedano de Castro, de Rufo y Angela.-Faustino Geijoo Fuentes, de Pedro y Gala.-Julian García de Meilla y Quirán, de Félix y Tomasa. -Deegracias Beade Martinez, de Bernardo y Manuela.-Hilario Fernandez Clemente y Martinez, de Hilario y Josefa. Juan Gil Martinez, de Enrique y Juana.-Amadeo del Olmo Encabo, de Valentin y Francisca.-Isidoro Perea Estremera, de Roman y Remedios.-Mariano Marcelo Martinez Garcia, de Eusebio y Rosa. Manuel Urena de De. las, de Enrique y Maria. Joaquin de la Llave Sierra, de Joaquin y Trinidad. Fernando de Teresa de Anca, de Blás y Anselma. Bonitacio Sanchez Asenjo, de Mariano y Teodora. Eugenio García Gonzalez, de Felipe y Juliana. Crispulo Restitu-

to, Expósito.

il oh

TO AT

outp.

Sdgg.

STED

Plos

uni.

0010

8881

dosi

TINT

807

ella

8081

ed le

Hell

ol ma

stim

Idie

BUISE

Ests

b.lis

(11)

1190

0164

Ciffor

20100

issi

1031

o da

sh

onp

y po

. 35

1100

RITT

ont

Eliseo Peralonso Urquijo, de Bernardo y Concepción.-Juan García Moreno, de Antonio y Tomasa.-Avelino Baus Sanchez, de Avelino y Ana.-Luis Fernandez Gómara y José Fernandez Gómara, hijos de Vicente y Manuela.-Hipólito Gil Garcilopez, de Narciso y Victoria.-Emilio Muñoz Pizon, de Antonio y Juana.-Agustin Arroyo Lerena, de Javier y Maria. Mariano Díaz Granada, de Dionisio y Juana.-Eugenio Escriche y Mantilia, de Tomás y Pilar.-Manuel Sagredo Díaz, de Manuel y Juana.-Rodolfo Calvino Costa, de Ramon y Valentina.-José Madrid Valero, de Juan y Feliciana.-Enrique Gracia Bello, de Gabriel y Pilar.-Enrique Calzada Bocio, de Ricardo y Fuensanta.-Rafael Ruiz Guijarro, de Dámaso y Dolores.-Eloy Casiano de la Purificación, Expósito.-Antonio Bonilla San Martin, de Saturnino y Patricia - Marcelino Salgado Cao, de Francisco y Jacinta.-Juan de Dios del Rio Peinado, de Roque y Hermenegilda. NAJJIMMONAUM

#### ish olione il ish oPASTRANA. Tag allin almost of

Ignorándose el paradero desde hace más de diez años del mozo Dionisio Ruiz y Ruiz, hijo de Cándido y de Jacoba, incluído en el alistamiento de esta villa como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la Ley, se le cita por medio del presente para el acto de la rectificación del referido alistamiento, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta mencionada villa el dia 26 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, por si tuviese que hacer alguna reclamación, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar, y advirtiendo que este edicto se publica en sustitución de la citación prevenida en el art. 47 de la Ley de 11 de Octubre de 1896.

Pastrana 14 de Enero de 1902.—El Alcalde, Manuel Cortijo.

#### lebeaterant residen MOLINA laura dbiostab at no

Copia del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Cárcel de este partido judicial, para el año de 1902.

1902.oh notoment at eheeb agradate a safb	Peset. Cénts	
Por el importe del reparto que á conti- nuación se expresa, girado entre los pueblos de este partido	6.368	0.1e
- og mess - Total ingresos		
GASTOS.  Sueldo del Alcaide.  Idem del Ayudante.  Idem del Profesor facultativo.  idem del Sangrador.  Idem del Capellan.  Al Depositario por el 15 al millar.  Gastos del alumbrado.  De reparación de utensilios y mobiliario Para papel sellado y demás de escritorio Oblata para la Capilla.  Para limpieza de lugares inmundos	875 750 150 25 370 120 100 200 100	>

Para combustible de la Sala Audiencia.	100
Para la manutención de 13 presos diarios	i ode
que se calculan, á 50 cents. cada uno 2	.373
Para sanguijuelas y medicamentos	100
Para lavado de ropa y cosido	100
Para relleno de los jergones	100
Para socorros á presos transeuntes	50
Para traslación de enfermos al Hospital.	200
Para bagajes de los presosb	100
Para gastos de autopsias y enterramien-	A
tos de cadáveres	100
Para el reparo del edificio	100
Para imprevistos que puedan ocurrir	4 1 2 2 2 2 2 2 2
	200 10
Total gastos	TSUDIO
Total gastos6	300

Reparto girado entre los pueblos del partido.

02 03 108 05 02 02 05 02 02 05	PUEBLOS	Número de almas.	Cuota anual Potas, Cis.
Adoves		302	54 98
Alcoroches.	*	618	112 55
Algar		239	43 53
Alustante		1.246	226 90
Amayas		226	1 41 16
Anchuela de	I Campo	307	55 92
l luem del Ped	iregal	385	70 05
windners der	Ducado	282	51 36
raem der Led	regal	334	60 82
Aragoncillo		463	84 52
Balbacil	A ALMAN DE LA	284	51 72
Danos	adea, ep. odkerima	289	52 62
Campino	ia ortoo lanion	510	92 90
Canales	valouesiv alo	251	45 70
Castellar	. v. ovi eto V. ovi al o	266	48 45
Chasainuevo	THE OWNER AND IN	196	35 70
Checarille	Apari Abasin sang	1.243	226 40
Ciller	on de esta localid		25 86
Clares	YEAR OLDO OOL ST	213	38 80
Cabata	road objects to	01681	30 60
Cobeta	a bina an essante	536	97 60
Conch.	U.C. SHOUSE BELL Y	321	58 45
Conducate	apus Lucusploici.	14,01103111	56 64
Cubillaia da l	da louge d'ouse	380	69 40
Idam del Siti	a Sierra	421	76 66
Embid	Canra de Livi.o	271	49/36
Ectablica			45 70
Fuentalas	***** ********	457	83 22
Horrorio	RHHADZA.	532	96 90
Hingiage	ate desiration	253	46 08
Hombredes	an modern arrait es	390	71 an
TTOTHOLOGOO.		213	49 75
TAMOTOD		7.5	42 08
THOOT WITHOUT	90/2013 A 510/10 946 (Offsett) 98 19	706	128 55
Maranchán		899	163 70
Mazarete	M - 2001 88 018	1.524	277 50
Magina		291	53
Milmarone		282	51 36
Mochales		752	136 72
Moline		567	103 25
Moranilla	Let state tog on the observate is	3.000	546
Motos		a 217	39 52
Olmeda		193	35 12
Oras		393	71 60
Pardos	•••••••••	716	130 40
Penalen			30 05
Peraleine	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	274	49 90
Pinille	.,		106 35
Pignores	•••••••	272	49 55
AN WOLDSON	CANADA SECURITION OF THE PARTY OF THE PARTY OF	THE WAR BOTH	51 18

Poveda	430	TO 78	32
Pobo (El)	950	173	ie i
Pradosredondos	697	126	90
Rillo Rillo	300	54	70
Rueda	341	62	10
Selas	381	69	40
Setiles	662	120	60
Taravilla della colt la acceptante el mo	391	Day of the second second second	25
Tartanedo	389	70	
Terraza	387	(A. C	50
Terzaga	288		50
Tierzo	272		55
Tordellego. Timpo nabeng enp sole	433	Q 1178	-0739
Tordesilos	654	119	15
Torrecuadrada	329	59	75
Torremochs	359	65	40
Torremochuela	208	38	90
Torrubia	266	53	50
Tortuera	714	130	10
Traid	593	108	05
Turmiel	402	73	25
Valhermoso	299	54	50
	306	55	75
Villel de Mesa	659	120	05
Yunta (La)	519	94	50
Totales	COLUMN TO	6.368	85

Molina 16 de Enero de 1902.—El Alcalde Presidente, Juan de Obregon.

#### YUNQUERA.

Incluído en el alistamiento de esta villa y para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Primitivo Molano y Molano, hijo legitimo de Fermin é Irene, cuyo paradero como el de sus padres se ignora desde hace más de diez años que se ausentaron de esta localidad, se le cita por el presente para que comparezca ante este Ayuntamiento, hasta el día 8 de Febrero próximo en que se cerrarán las listas definitivas, al objeto de que pueda exponer las causas que tenga por conveniente sobre su inclusión, pues de lo contrario se le reputará muerto, á tenor de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 88 de la referida ley.

Yunquera 13 de Enero de 1902.—El Alcalde, Saturnino Cedron.

#### PALANCARES.

En esta Alcaldía se halla depositada una cabra de 5 años, tiene en la oreja derecha ramal alante, en la izquierda espuntada y muesga alante, la que puede pasar à recoger su dueño, previa comprobación de su pertenencia y gastos que hubiese ocasionado.

Palancares 10 Enero de 1902.—El Alcalde, Antero Bris.

#### USANOS.

Celebrada sin efecto, por falta de licitadores, la primera subasta para el arriendo de los pastos de la Dehesa boyal de estos Propios, titulada las Eras y el Encinar, para el actual año forestal de 1901-1902, se anuncia la segunda subasta de dichos pastos, que tendrá lugar el día 25 de los corrientes y hora de once á doce de la mañana, en la Sala consistorial de esta villa, bajo el tipo de 740 pesetas y pliego general de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la licitación.

Usanos 14 de Enero de 1902.—El Alcalde, Rufino de Diego. and ones, de Bias y Ansolma. Rondasto Sanches

alone O olnogo A . BAIDES. OBBINS IA Hallandose incluidos en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del año actual, los mozos Benigno del Rio Galindo, hijo de Manuel y Cirila, y Román García Velasco, hijo de Antonio y Dominica, naturales de la misma, hoy de ignorado paradero, se les cita por el presente, para que com parezcan ante este Ayuntamiento, hasta el 8 de Febrero próximo, en que con arreglo al art. 54 de la ley de Reemplazos, se cerrará definitivamente el alistamiento, con el fin de que expongan lo que crean procedente respecto á su inclusión en el mismo, pues de no hacerlo, se reputarán fallecidos en analogía con lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la referida ley, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran si después se comprobase que habían eludido por este medio la suerte de soldado.

Baides 10 de Enero de 1902.-El Alcalde, Nemesio Bueno, and about observate onite and a story

#### FUENCEMILLAN. ablige commell

omia. Just de Dies de Rentento, de Roque y

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual el mozo Lino Gil Esteban, hijo de Angel y Maria Cruz, cuyo actual paradero se ignora, se le cita para el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el dia 26 del mes actual, á las once de su mañana, á fin de que haga las reclamaciones que tenga por conveniente, ó justifique que ha sido incluido en el alistamiento del punto de su residencia.

Se suplica al Sr. Alcalde del pueblo en que resida el indicado mozo, le haga saber el contenido de este anuncio.

Fuencemillan 13 de Enero de 1902.—El Alcalde, Lorenzo Sanz.

#### UJADOS.

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con la dotación anual de 300 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, debidamente documentadas, en término de treinta dias, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Ujados 8 de Enero de 1902.—El Alcalde, Aniceto Ayllón.

#### TORRECUADRADILLA.

Por dimisión voluntaria del que la desempenaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, más una carga de leña por cada un vecino.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldia, debidamente documentadas, en término de quince dias, pasados se proveerá.

Torrecuadradilla 5 de Enero de 1902.—El Alcalde, Norberto Mayor.

#### Ofice Livering GALÁPAGOS.

El día 26 de los corrientes y hora de once á do ce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Con

sistorial, la primera subasta para el arriendo á la exclusiva de los derechos de las especies de consumos de esta localidad y recargos autorizados, correspondientes al corriente ano de 1902, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate. Y si en ésta no se presentara licitador, se celebrará la segunda á los ocho días siguientes, en el mismo sitio y hora que la anterior, y la tercera y última, á los tres días siguientes de la segunda, hora y sitio mencionados.

Galápagos 14 de Enero de 1902.—El Alcalde,

Manuel de las Heras.

### SAYATON.

Incluidos en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento los mozos Prudencio Fernandez Martinez, hijo legitimo de Basilio y de Eusebia, y Anacleto Córdoba Muñoz, hijo natural de Fermin y de Isabel, cuyo paradero así como el de sus padres se ignora desde hace más de diez años, se les cita por el presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento, hasta el día 8 de Febrero próximo en que se cerrarán las listas definitivamente, al objeto de que puedan exponer las causas que tengan por conveniente sobre su inclusión, pues de lo contrario se les reputará muertos, á tenor de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 88 de la referida ley, y serán excluídos del alistamiento.

Sayatón 12 de Enero de 1902. — El Alcalde, Ma-

riano Saez.

#### AZAÑON.

Ignorándose el paradero del mozo Mariano Romero Gomez, hijo de Hermenegildo y Tomasa, incluído en el alistamiento de este año, se cita y emplaza para que el día 19 del actual y hora de las diez, pueda presentar las reclamaciones que crea á su derecho, en caso contrario, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Azanon 12 de Enero de 1902.—El Alcalde, Román Rodrigo.

#### CORDUENTE. CONTENT OF THE CONTENT OF

Habiendo sido incluído en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo actual, y como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la Ley, el mozo Isidoro Lopez Sardina, hijo de Benito y Juana, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres; se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento, hasta el día 8 de Febrero próximo á las diez de su mañana, pues de lo contrario, se le reputará como muerto à tenor de lo dispuesto en la regla 4.ª del articulo 88 de la ley.

Corduente 15 de Enero de 1902.-El Alcalde, Ezequiel Madrid.

### ALEAS.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente Ley de reemplazos, el mozo Juan Sopena de la Torre, hijo legitimo de Inocente y Raimunda, todos de ignorado paradero, se le cita á dicho mozo para el acto de la rectificación definitiva y cierre de listas de dicho alistamiento que tendrá lugar ante este Ayuntamiento el dia 8 de Febrero próximo, en cuyo acto po-

. . The second of the second s

drá alegar lo que á su derecho convenga, pues de lo contrario será reputado muerto, á tenor de lo prevenido en la referida ley de reemplazos, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir ó hacerse acreedores si con posterioridad fuere justificado haber eludido por este medio jugar la suerte de soldado.

Se suplica al Sr. Alcalde del pueblo en que dicho mozo y padres residan, le incluyan en el alistamiento si ya no lo hubiesen hecho, poniéndolo

en conocimiento de esta Alcaldia.

Aleas 14 de Enero de 1902.-El Alcalde, Francisco Torre Gomezamentale I lamba al baratongi

#### REBOLLOSA DE JADRAQUE.

Ignorándose el paradero del mozo Manuel Prudencio Alvaro, hijo de Diego y de Natalia, y habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo de 1902, por el presente se le cita para que el dia 26 del corriente, se presente en estas Salas consistoriales para que alegue cuanto le parezca sobre su inclusión en dicho alistamiento, pues de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Rebollosa de Jadraque 10 de Enero de 1902.—

El Alcalde. - P. O. - José Cortezon.

#### Me CORCOLES. agions leanens

Hallandose comprendido en el alistamiento del reemplazo del año actual, el mozo Juan Climaco de la Torre Bueno, hijo de Timoteo y Josefa, de este pueblo, é ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que comparezca en estas Casas consistoriales hasta el dia 8 de Febrero proximo, en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas de dicho alistamiento, á fin de que exponga cuanto á su derecho convenga respecto á su inclusión, pues de lo contrario, se reputará muerto el referido mozo, según está prevenido en la vigente ley de Reemplazos.

Se suplica à los Sres. Alcaldes de los pueblos donde se halle, manifiesten á esta Alcaldía si ha

sido incluido en sus alistamientos.

Córcoles 13 de Enero de 1902.—El Alcalde, Cipriano Martinez.

### PUEBLA DE BELEÑA.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento formado en este distrito para el reemplazo del corriente año, el mozo Loreto Viñuelas, hijo natural de Genara Viñuelas Ranz y de padre no conocido, habiéndose ausentado hace más de diez años consecutivos, é ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento, hasta el día 8 de Febrero próximo, en que se cerrarán definitiva mente las listas rectificadas, pues de lo contrario, se le reputará muerto conforme á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 88 de la ley, no obstante la responsabilidad en que incurre si se justifica que asi ha eludido la suerte de soldado.

Puebla de Beleña 13 de Enero de 1902.-El Al-

calde, Pedro Español. apparte la la manifode la

#### EL CUBILLO.

Ignorandase el paradero del mozo Carlos Perez Gimenez, hijo de Luis y Agustin, natural de este término, nacido en 1.º de Febrero de 1882, y

dos pata 1992 per concentration

hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 26 del corriente mes y hora de las once de su mañana, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legitimo representante, á expover cuanto á su derecho coñvenga en la rectificación de dicho alistatamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que haya lugar.

El Cubillo 13 de Enero de 1902.-El Alcalde,

Luis Arenas.

#### FUENTELENCINA.

Por dimisión del que la desempeñaba se hala vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en término de treinta días, á contar desde esta fecha, pasado no serán admitidas.

Fuentelencina 13 de Enero de 1902.-El Alcal-

de, José Plaza.

THORE JUST CHI

#### ROMANCOS.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de Beneficencia de esta villa, con la dotación anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que deseen obtenerla, presentarán sus instancias acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y servicios, en la Secretaria de este Ayuntamiento, en término de treinta días.

Romancos 13 de Enero de 1902.-El Alcalde,

Baldomero Paños.

#### TORRECUADRADA DE VALLES.

El Ayuntamiento que presido ha acordado por unanimidad, nombrado Secretario en propiedad del mismo, á D. Francisco Gil y Gil.

Torrecuadrada de Valles 14 de Enero de 1902.—

El Alcalde, Ambrosio Camacho.

## DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarias de Ayuntamiento, para oir reclamaciones á los mismos, por el tiempo que se les señala:

El Pozo de Guadalajara, el padrón de cédulas personales para el año 1902 y las cuentas del Pósito por término de un mes.

Mantiel, las cuentas del Pósito de 1901, y el padrón de cédulas personales de 1902 por 15 dias.

Yela, las cuentas de Propios del año económico de 1898-99 y el padrón de cédulas personales para 1902 por quince días.

Rebollosa de Jadraque, el padrón de cédules personales para 1902 por término de ocho días.

Uceda, id. id. por quince dias. Turmiel, idem por igual término.

Albendiego, idem por id.

Higes, idem por id. Irueste, el repartimiento de consumos y líquidos para 1902 por ocho días.

Fuentencvilla, el repartimiento de consumos, cereales y sal para 1902 por término de ocho días.

Tomellosa, el repartimiento de consumos para 1902 por ocho días.

Motos, id. id. por igual término.

### Juzgados de instrucción

### CIFUENTES.

Don Manuel González Ruiz, Juez de instrucción

de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa que se instruye en este Juzgado por corta y sustracción de pinos, Cándido Martinez Navarro, de 18 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Domingo y de Maria, y natural y vecino de Villar de Cobeta (Guadalajara), cuyo actual paradero se ignora, y que se presume se encuentre en la provincia de Córdoba, en busca de trabajo, para que dentro del término de diez dias, comparezca en este Juzgado, para ampliarle su declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Cifuentes à 13 de Enero de 1902.—Manuel González Ruiz.—P. M. de S. S.—Angel Lo-

pez.

#### -AM ADDIA LE SACEDON.

D. Fernando Sacristan Catalina, Juez municipal Letrado, en funciones de primera instancia de

este partido por vacante.

Hago saber: Que para pago de indemnización y costas á que fué condenado Evaristo Saez Sanchez, vecino de Auñon, en causa que se le siguió por hurto de leñas, se sacan á pública subasta sin sujeción á tipo, con las mismas formalidades que las dos anteriores, los bienes embargados al referido sujeto y que aparecen insertos en el periódico oficial de la provincia, correspondiente al 13 de Noviembre último.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el dia 13 de Febrero próximo, á las once de la mañana.

Dado en Sacedon á 11 de Enero de 1902.—Fernando Sacristan.—P. S. M.—Agustin de Santiago.

### Quintas.

REEMPLAZO DE 1902

## ASOCIACION CENERAL MUTUA

Gran centro de Redenciones del Servicio militar, establecido en esta capital, Horno de San Gil, núm. 5, bajo la Dirección de D. Antonio Boixareu y Claverol.

#### OPERACIONES

A la Asociación.—Contado..... 700 pesetas. Id. —Dos plazos... 750 »

Se hacen tanzbién operaciones á prima fija al contado y á plazos.

Para más detalles, dirigirse á la Dirección de la Sociedad ó á los puntos de suscripción que determinan las circulares.

Guadalajara. - Taller Tipográfico de la Casa de Expósitos.